



**BALCARCE, 25 SEP 2014**

**VISTO** la nota presentada por la Secretaria de Extensión, Lic. María Belén ALVAREZ CASTILLO y las OCAs 1546/12, 387/14, 542/14, obrantes en expediente 2-0816/12, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la OCA 1546/12 se aprobó el Manual de Procedimientos para la realización de las actividades de extensión a ser financiadas total o parcialmente con el Fondo de Fomento y Estímulo a las Actividades de Extensión en la Facultad de Ciencias Agrarias

Que por la OCA 387/14 se modificó el punto 5 del Anexo I de la OCA 1546/12 en el que se establece la conformación de la Comisión de Gestión de Fondos.-

Que por la OCA 542/14 se modificó el párrafo 5 del punto 1: "Proyectos de Extensión" del Anexo I de la OCA 1546/12.-

Que, en su nota la Secretaria de Extensión solicita se deroguen las OCAs mencionadas y se realice un nuevo acto administrativo a los efectos de aunar las modificaciones realizadas a la propuesta de procedimientos para la realización de actividades de extensión a ser financiadas con el Fondo de Fomento y Estímulo a las actividades de extensión.-

Que el Consejo Académico trató y aprobó el tema de la presente Ordenanza el día 08.09.14.-

Lo establecido en el Artículo 92º del Estatuto de la Universidad Nacional de Mar del Plata.-

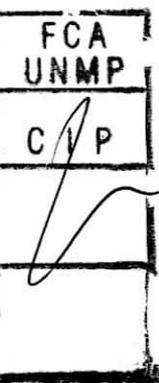
**Por ello:**

**EL CONSEJO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS AGRARIAS DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA  
ORDENA**

**ARTICULO 1º: DEROGAR** las OCAs 1546/12, 387/14 y 542/14.-

**ARTICULO 2º: APROBAR** la propuesta de procedimiento para la realización de las actividades de extensión a ser financiadas con el Fondo de Fomento y Estímulo a las actividades de extensión en la Facultad de Ciencias Agrarias, de acuerdo con lo detallado en el Anexo I el cual consta de tres (3) fojas.-

**ARTICULO 3º: APROBAR** las normas para la presentación a Proyectos de Extensión en la Facultad de Ciencias Agrarias, que se detallan en el Anexo II el cual consta de tres (3) fojas.-

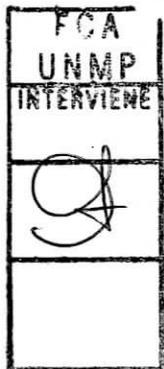




UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE MAR DEL PLATA

**ARTICULO 4º:** Inscríbese en el Registro de Ordenanzas de Consejo Académico de esta Facultad. Elévese copia a Rectorado. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

**ORDENANZA DE CONSEJO ACADÉMICO N°: 777**



Dr. Rolando J. SUELDO  
Secretario Consejo Académico  
Facultad de Ciencias Agrarias  
U N M d P

Ing. Agr. Virginia HAMDAN  
Presidenta Consejo Académico  
Facultad de Ciencias Agrarias  
UNMDP

## ANEXO I

### PROPUESTA DE PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN

En la 17ª Reunión Ordinaria de 2011, el Consejo Académico aprobó la creación de un Fondo de Fomento y Estímulo a las actividades de extensión en la Facultad de Ciencias Agrarias (OCA N° 1358/12). El objetivo del Fondo es financiar las actividades de extensión, sobre todo reforzar las que se desarrollan en y se vinculan con la sociedad con el fin de dirigir los esfuerzos hacia la transformación social y cultural en pos de una mejor calidad de vida de la mayoría de la población, poniendo un énfasis especial en aquella que se encuentra en situación de vulnerabilidad socioeconómica.

A continuación se describen las actividades que se encuentran previstas en la propuesta:

#### 1) PROYECTOS DE EXTENSIÓN

Se denominan Proyectos de Extensión a aquellos emprendimientos que proponen acciones, que conforme al marco teórico y el tipo de intervención seleccionada, tiendan a mejorar la calidad de vida de la población y a participar activamente en la reconstrucción de los espacios y las prácticas vinculares para tal fin. Dichos Proyectos de Extensión deben ejecutarse con referencia a espacios de gestión y actores sociales cuyo protagonismo se sitúa por fuera del ámbito universitario.

Los Proyectos que hayan sido avalados por el Consejo Académico y aprobados por la Universidad Nacional de Mar del Plata (UNMdP) en la convocatoria a Proyectos de Extensión, serán priorizados cuando por su posición en el orden de mérito no tengan asignación de fondos.

Se priorizarán aquellos Proyectos cuyos equipos de trabajo estén conformados de forma interdisciplinaria. Asimismo, se tendrán en cuenta el potencial impacto regional y/o socio-económico, el efecto multiplicador esperado y la innovación en el tratamiento de un problema.

Para la evaluación de desempeño y rendición de cuentas los Proyectos se ajustarán a la reglamentación vigente en la UNMdP.

Cuando la disponibilidad presupuestaria del monto destinado al rubro Proyectos de Extensión lo permita, se llamará en la Facultad de Ciencias Agrarias (FCA) a convocatoria interna para la presentación a dichos proyectos. Las normas para la presentación a Proyectos de Extensión en la FCA se encuentran en el Anexo II.

El cambio de partida entre los rubros que están contemplados en el Fondo de Fomento y Estímulo a las actividades de extensión, de ser necesario, deberá ser aprobado por el Consejo Académico.

## 2) BECAS DE EXTENSIÓN

Las Becas de Extensión serán destinadas a estudiantes que participen en proyectos y programas de extensión universitaria, las cuales se ajustarán al Reglamento de Becas de Extensión Universitaria (OCS 826/10).

Las convocatorias a becas de extensión deberán ser aprobadas por el Consejo Académico como así también la fecha en que se realice el concurso.

El concurso de becarios estará a cargo de una Comisión Evaluadora integrada por el/la Secretario/a de Extensión de la Facultad, un representante de la Comisión de Extensión del Consejo Académico y el/la directora/a del Proyecto o Programa.

Una vez realizado el concurso, se deberá presentar al Consejo Académico el orden de mérito para su tratamiento.

## 3) PRÁCTICAS ESTUDIANTILES DE EXTENSIÓN EN ÁMBITOS EXTERNOS A LA FCA

Las prácticas de estudiantes se realizarán en organizaciones campesinas, campos de productores y en el marco de programas y proyectos de extensión institucionales extra UNMdP. Se cubrirán los costos de traslado (ida y vuelta) y en el lugar de la práctica y un suplemento para cubrir eventualidades, costos que estarán sujetos a rendición.

La propuesta de la práctica y los costos de la misma, deberán ser aprobados por el Consejo Académico. Una vez que el Consejo Académico apruebe la propuesta, se realizará la difusión e inscripción de los estudiantes y posteriormente se llevará a cabo un concurso a cargo de una Comisión Evaluadora integrada por el/la Secretario/a de Extensión y un representante de la Comisión de Extensión del Consejo Académico.

Los estudiantes que concursen deberán presentar certificado analítico y luego de las entrevistas se realizará un orden de mérito que deberá ser informado al Consejo Académico. La práctica se podrá implementar cuando el/la Decano/a por Resolución, avale el Plan de la Práctica de Extensión a desarrollar, designe a los estudiantes seleccionados, al Tutor Académico y apruebe los Tutores designados por la Contraparte que acompañarán a los practicantes. La Facultad de Ciencias Agrarias se encargará de la cobertura del seguro con que dispone a tal fin.

## 4) CURSOS, SEMINARIOS, TALLERES Y JORNADAS DE EXTENSIÓN

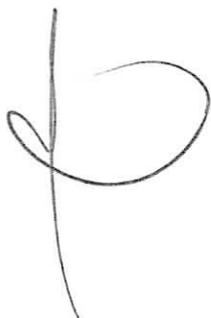
Se cubrirán los gastos que demanden Cursos, Seminarios, Talleres y Jornadas dentro y fuera del ámbito de la FCA con el objeto de capacitar de manera gratuita a la comunidad universitaria y a productores, principalmente a aquellas organizaciones de productores en situación de vulnerabilidad socio – económica.

Los Cursos, Seminarios, Talleres y/o Jornadas que se lleven a cabo deberán ser aprobados previamente por el Consejo Académico como así también los costos que insuman en caso que los hubiere.

#### 5) OTRAS ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN

Este punto incluye actividades no contempladas en los ítems anteriores y que el/la Secretario/a de Extensión y la Comisión de Extensión del Consejo Académico consideren pertinentes. Cualquiera sea la actividad deberá contar con la aprobación del Consejo Académico.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 4º de la OCA N° 1358/12, la **Comisión de Gestión de Fondos** propondrá anualmente al Consejo Académico la distribución del monto asignado a las actividades de extensión que conforman esta propuesta y será la encargada de distribuir el dinero aprobado para cada actividad. Esta Comisión estará conformada por el/la Secretario/a de Extensión, por un integrante de la Comisión de Extensión del Consejo Académico y por un representante del claustro de estudiantes del Consejo Académico.

A handwritten signature in black ink, consisting of a vertical line on the left, a loop on the right, and a horizontal line connecting them.

## Anexo II

### NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN A PROYECTOS DE EXTENSIÓN EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA (FCA-UNMdP)

(en el marco de la OCS 212/13)

#### 1. De los Proyectos

1.a. Se entienden como Proyectos de Extensión a aquellos emprendimientos que proponen acciones que conforme al marco teórico y el tipo de intervención seleccionada, tiendan a mejorar la calidad de vida de la población y a participar activamente en la reconstrucción de los espacios y las prácticas vinculares para tal fin. Dichos Proyectos de Extensión deben ejecutarse con referencia a espacios de gestión y actores sociales cuyo protagonismo se sitúa por fuera del ámbito universitario.

La Facultad de Ciencias Agrarias (FCA) promoverá la generación de Proyectos de Extensión de carácter interdisciplinarios, pudiendo ser presentados conjuntamente por más de un Departamento o Área y/o Unidad Académica de la Universidad Nacional de Mar del Plata (UNMdP).

1.b. La convocatoria delimitará las áreas temáticas en las cuales se encuadrarán los Proyectos.

1.c. El proyecto deberá acreditar el compromiso de una o más instituciones extrauniversitarias. Esta/s deberá/n otorgar un aval que manifieste la relevancia del proyecto de extensión para la institución, prestar conformidad con el plan de tareas del proyecto y describir el alcance del compromiso que asumirá/n frente a la ejecución del proyecto detallando las acciones que realizarán en el marco del mismo.

#### 2- De la Convocatoria

2.a. Los Proyectos de Extensión que sean presentados a la Convocatoria interna de la FCA serán financiados con el Fondo de Fomento y Estímulo a las actividades de extensión (OCA N° 1358/12), de acuerdo a la capacidad presupuestaria del monto destinado al mismo por año.

2.b. La Convocatoria deberá ser aprobada por el Consejo Académico a propuesta de la Secretaría de Extensión de la FCA.

2.c. La Convocatoria se desarrollará bajo un cronograma a establecer por la Secretaría de Extensión, indicando el monto total destinado al financiamiento de los proyectos, duración de los mismos y áreas temáticas en las que se enmarca.

#### 3- Conformación de los equipos de trabajo

3.a. Los equipos de trabajo que presenten proyectos podrán estar constituidos por docentes, no docentes y estudiantes de la UNMdP y graduados. En caso que se considere necesario, podrán integrar los equipos representantes de instituciones y/u organizaciones de la sociedad civil. Si integran el equipo docentes de otras unidades académicas, deberá adjuntarse nota del Decano/a de la/s misma/s avalando su participación en el proyecto.

3.b. Los proyectos deberán contar con un director/a debiendo revestir la calidad de tal, un docente regular de la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNMdP y con un co-

recusación planteada estará a cargo del Secretario/a de Extensión conjuntamente con los representantes de la Comisión de Extensión del Consejo Académico de la FCA y la misma será inapelable. En caso que el Director/a no esté de acuerdo con la resolución, tendrá la posibilidad de retirar el Proyecto de Extensión de la Convocatoria.

5.e. La Secretaría de Extensión de la FCA notificará a el/la directora/a el resultado de la evaluación de los proyectos, dentro de los plazos que se establezcan en la Convocatoria.

5.f. Los/as directores/as cuyos proyectos hubieran sido desaprobados/as u obtenido una evaluación insatisfactoria, podrán solicitar a la Secretaría de Extensión de la FCA, dentro de los plazos previstos en la Convocatoria, que la misma sea reconsiderada. Esta solicitud deberá estar fundamentada y la Secretaría de Extensión de la FCA arbitrará los medios para que se realice la reconsideración de la evaluación. El resultado de la misma será inapelable.

5.g. La Secretaría de Extensión de la FCA elevará el orden de mérito al Consejo Académico para su aprobación y posterior asignación de recursos.

#### 6- Informes de los proyectos

6.1. Los/as Directores/as, o en su defecto el/la co-Director/a, deberán presentar informes de avance y/o finales y rendición de cuentas, según corresponda y de acuerdo a los plazos y forma de presentación establecida en cada Convocatoria.

#### 7- Financiamiento

7.1. Los subsidios serán otorgados al Director/a del Proyecto para su administración. En caso que el Director/a por distintas razones no pueda hacerse cargo del cobro del subsidio, podrá delegar la responsabilidad sobre el co-Director/a.

7.2. Se suspenderá el pago de subsidios a aquellos directores/as, o en su defecto al co-Director/a, que no cumplan con la presentación de informes y rendiciones, de acuerdo con el cronograma previsto en la Convocatoria, hasta tanto revierta su situación.

7.3. No podrán presentarse a Convocatoria a Proyectos de Extensión, aquellos directores/as y/o co-directores/as que no hayan presentado informes de avance y finales y la rendición de cuentas correspondiente de Proyectos de Extensión que hayan desarrollado previamente.

